

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 817363184001-2024-00065-00 de Divorcio de Mutuo Acuerdo promovido por Erika Johanna Bañol Pabón y Omar Alvarez Duarte procedente vía correo electrónico del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Saravena por competencia junto con los anexos para que se sirva proveer. Arauquita, marzo 1° de 2.024.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), 21 MAR 2024

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Radicado: 810654089001-2.024 – 00073 - 00

Visto el informe rendido por el señor secretario, avóquese el conocimiento de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio procedente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Saravena por competencia.

El Doctor HOMERO GAITAN PEREZ, actuando como Defensor Público de la señora ERIKA JOHANNA BAÑOL PABON impetra vía correo electrónico demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal en matrimonio civil.

Solicita que se decrete el divorcio de matrimonio civil celebrado entre ERIKA JOHANNA BAÑOL PABON, identificada con c.c. Nro. 1.116.499.228 expedida en Arauquita (Arauca) y OMAR ALVAREZ DUARTE, identificado con c.c. Nro. 1.116.496.396 expedida en Arauquita (Arauca), el día 16 de octubre de 2014, en la Notaria Unica de Arauquita – Arauca debidamente inscrito en el Libro de Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial Nro. 05297978 de la Notaria Unica del Municipio de Arauquita – Arauca.

Se declare que entre la señora ERIKA JOHANNA BAÑOL PABON y el señor OMAR ALVAREZ DUARTE, no existe obligación alimentaria entre ellos, la residencia se encuentra separada y que deben mantener sus compromisos parentales con sus hijos OMAR YESID ALVAREZ BAÑOL y YAIRETH NAYELI ALVAREZ BAÑOL, teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio celebrado el 03 de febrero de 2.023 ante la Comisaria de Familia de Arauquita – Arauca.

Se declare disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre la señora ERIKA JOHANNA BAÑOL PABON y el señor OMAR ALVAREZ DUARTE.

Se decrete la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial Nro. 05297978, de la Notaria de Arauquita – Arauca, y en el correspondiente registro civil de nacimiento de la señora ERIKA JOHANNA BAÑOL PABON, identificado con NUIP 830615-20137, de la Registraduría Municipal de Arauquita – Arauca y del señor OMAR ALVAREZ DUARTE, con identificación Nro. 090523 de la Registraduría Municipal de Aguachica – Cesar.

Observa el despacho que la presente demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y ss. y 577 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la competencia atribuida en el artículo 17 numeral 6° del Código General del Proceso, es este Despacho el competente para conocer del presente asunto

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Matrimonio Civil promovida por ERIKA JOHANNA BAÑOL PABON a través de Defensor Público.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público con el fin de que intervenga, como parte dentro del presente proceso quien podrá solicitar las pruebas que considere necesarias dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Dar a la presente demanda, el trámite previsto en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso (Jurisdicción Voluntaria).

CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 579 numeral 2° del Código General del proceso se decretan las siguientes pruebas:

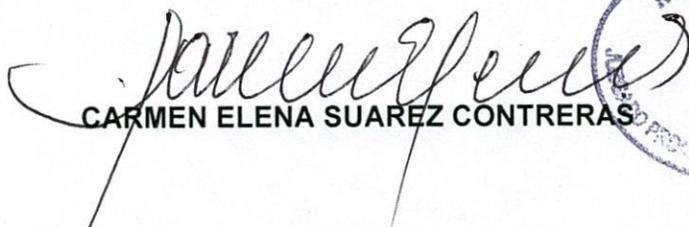
a.- Documentales.

Téngase como prueba la documentación aportada con la demanda.

QUINTO: Reconocer al Doctor HOMERO GAITAN PEREZ, abogado titulado, identificado con c.c. Nro. 17.321.084 expedida en Villavicencio (Meta), Tarjeta Profesional Nro. 194.041 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para efectos del poder que le han conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 22 MAR 2024 notifico por estado Nro. 014


SILVIO DURAN GARCIA

Secretario

